RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

944249 010602420012000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los articulos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Mu[illegible]pio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 [illegible]7 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos [illegible]les, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas consorcios, uniones temporales, patrimonios [illegible]puesto. Los bienes de uso público y obra de [illegible]r establecimientos mercantiles. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma [illegible]ento mercantil dentro de las áreas objeto del [illegible]mbién tienen el carácter de sujeto pasivo las las obligaciones formales y sustanciales del [illegible]icomitentes y/o beneficiarios. Responderán [illegible]oseedor del predio. El hecho generador es la [illegible]atastral señalado por el Instituto Geográfico [illegible]cada es aquella señalada en el Acuerdo 040 [illegible]spectivo. El periodo gravable corresponde al [illegible] respectivo año gravable entendiendo que el [illegible]1° de enero del respectivo año gravable.

bicado en A 8E 2 25 UR QUINTA ORIENTAL le datos que entrego el Instituto Geográfico [illegible]quidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) TRUJILLO SANTIAGO MARLENE, CC No. 000037314365.

Que, el (los) contribuyente (s) TRUJILLO SANTIAGO MARLENE, CC No. 000037314365, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602420012000 ubicado en A 8E 2 25 UR QUINTA ORIENTAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE . ($1,737,100) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	$ 182.846.000	8	$ 1.462.800
2013	Corponor	$ 182.846.000	1,5	$ 274.300
			SUBTOTAL	**$ 1.737.100**

Ipf 011755

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental TRUJILLO SANTIAGO MARLENE, CC No. 000037314365, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602420012000 ubicado en A 8E 2 25 UR QUINTA ORIENTAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1,462,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($274,300), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($1,737,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

06 DIC 2016 20 DIC 2016

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co